Ushuaia, 06 SEP 2021

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 154/2019, Letra: T.C.P.-S.L, caratulado: *"S/ SEGUIMIENTO DEPÓSITOS CAUSAS JUDICIALES"*, *y;*

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita el seguimiento de los Informes requeridos al Banco Tierra del Fuego, respecto de los depósitos efectuados en las cuentas pertenecientes a causas judiciales, con motivo del recupero del perjuicio fiscal determinado en acciones civiles o en ejecuciones de sentencias de juicios penales, en las cuales este Organismo de Contralor se constituyó como actor civil.

Que mediante Nota Interna Nº 1974/2021 (fs. 195), el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, informó que se ha recuperado la suma de pesos un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta ($1.282.860,00.-), correspondiente a la causa judicial Nº 11358, caratulada: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL V., SANDEZ LUIS G. NACCARATO RAFAEL R., MARTÍNEZ INÉS L. Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA"*, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur.

Que luego de efectuarse los trámites judiciales de rigor, la suma indicada fue transferida de la cuenta de autos a la cuenta corriente en pesos perteneciente a este Organismo de Contralor Nº 1710300/2, CBU 2680000601080170300 21.

Que en virtud de ello, la C.P. Daniela FUS, Jefe de Contabilidad y Presupuesto subrogante de este Tribunal de Cuentas, remitió Nota Interna Nº 1170/2021 Letra: TCP-DA, solicitando al Secretario Legal a cargo, indique si

las sumas depositadas corresponden a una multa impuesta por este organismo, o a fondos de terceros por juicios de responsabilidad.

Que por Nota Interna Nº 1210/2021 Letra: TCP-SL, se indicó que el depósito corresponde al recupero que efectuó este Órgano de Control en la aludida acción resarcitoria, que en prieta síntesis versaba sobre una observación legal a la Disposición IPAUSS Nº 740/08 y al contrato de Administración Precaria para el Hotel Las Lengas, suscripto en fecha 14/07/08, por no haberse acreditado debidamente las razones de urgencia que motivaron la contratación y las erogaciones efectuadas por ese organismo.

Que el Secretario Legal a cargo expuso que resulta procedente transferir las sumas recuperadas judicialmente a la Caja de Previsión Social de la provincia, atento que fue un daño patrimonial que repercutió en ese organismo.

Que en consideración a lo expuesto, esta Presidencia entiende pertinente disponer que los fondos depositados sean girados a la Caja de Previsión Social de la Provincia, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Tribunal su tramitación, debiendo informar a dicho organismo la razón de los mismos.

Que a tales fines, se deberá requerir al Presidente de la Caja de Previsión Social de la provincia, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y número de CBU, en la cual corresponda efectuar el depósito de las sumas recuperadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 15 inc. i) y concordantes de la Ley provincial Nº 50.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Presidente de la Caja de Previsión Social de la provincia, C.P. Leonardo GÓMEZ, que informe a este Tribunal de Cuentas, en el término de diez (10) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, la titularidad de la misma y número de CBU, en la cual corresponda efectuar el depósito de las sumas recuperadas en el marco de la causa judicial Nº 11358, caratulada: *"TRIBUNAL DE CUENTAS C/ SINCHICAY VICENTE DEL V., SANDEZ LUIS G. NACCARATO RAFAEL R., MARTÍNEZ INÉS L. Y OTRO S/ ACCIÓN RESARCITORIA"*, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior, a efectos de que una vez que se cuente con la información requerida, se proceda a transferir las sumas recuperadas, que ascienden a pesos un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta ($1.282.860,00.-). Al momento de producirse la transacción, la Dirección de Administración deberá recordar mediante nota de estilo a su destinatario, la razón por la cual se realiza.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia, C.P. Leonardo GÓMEZ.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en la sede de este Organismo de Control, al señor Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar: Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 374 - /2021

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia